

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0889 DE
(15 AGO 2014)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 3036 de 2013 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, establecido mediante Ley 1687 de 2013. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$1.360.508.778.750 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “15. *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.*”

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 8, de la Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014, corresponde a la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con el procedimiento establecido para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico, considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

reconocimiento de los déficit estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, al segundo trimestre de 2014 por cubrir a empresas deficitarias del Sector Eléctrico corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$239.635.000.000) MCTE.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47914 del 14 de agosto de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos, con destino a cubrir el déficit en subsidios, en el balance de subsidios y contribuciones a empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$239.635.000.000) MCTE., las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit en subsidios al segundo trimestre de 2014, con distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico:

Empresa	Total
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	\$5.501.730.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	\$13.900.090.000
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	\$11.800.950.000
CODENSA S.A. E.S.P.	\$6.032.190.000
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	\$913.400.000
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	\$11.671.720.000
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	\$8.543.490.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	\$8.680.020.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	\$3.102.040.000
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	\$37.476.130.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	\$8.733.120.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	\$5.469.830.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	\$86.260.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	\$6.479.970.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	\$3.074.860.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	\$4.211.240.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	\$2.480.710.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$888.800.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	\$108.620.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$12.410.100.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$960.470.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	\$1.894.370.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	\$365.790.000
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$3.098.380.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. (POPAYAN)	\$14.660.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	\$103.160.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI S.A. E.S.P.	\$247.280.000
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	\$58.611.510.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A E.S.P.	\$22.765.090.000
MUNICIPIO DE CUMBAL	\$9.020.000
Total	\$239.635.000.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A. ESP, deben ser girados a Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010048610 21-09-2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal según comunicación Rad: 2010027641 01-06-2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa EMCALI, deben ser girados a CONSORCIO EMCALI a la cuenta corriente 484-210-703 del Banco de Bogotá, de acuerdo con la autorización dada por el Representante Legal en comunicación Rad: 2012032580 19-06-2012.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA Fideicomiso Electricaribe Recaudos a la cuenta corriente 99600917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y restitución de aportes, según el cual los derechos económicos sobre los recursos citados fueron cedidos a los Patrimonios Autónomos en mención.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, notificada mediante comunicación Rad: 2012035820 05-07-2012.

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

ELECTRIFICADORAS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	Corriente	DAVIVIENDA
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	Ahorro	OCCIDENTE
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	Corriente	DAVIVIENDA
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	Ahorro	SUDAMERIS
COMPañIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P	891.900.101-0	037-86170-5	Ahorro	OCCIDENTE
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	Corriente	OCCIDENTE
FIDUBOGOTA S.A. (COMPañIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	Ahorro	OCCIDENTE
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	Ahorro	OCCIDENTE
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	Ahorro	OCCIDENTE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. - FIDEICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS	800.256.769-6	996-00917-1	Corriente	BOGOTA

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

ELECTRIFICADORAS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	380.05580-6	Corriente	OCCIDENTE
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	Ahorro	BOGOTA
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ELECUMURI	818.000.192-3	620-047597	Corriente	BOGOTA
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	72000033-0	Corriente	SUDAMERIS
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	Corriente	OCCIDENTE
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	Corriente	OCCIDENTE
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	Corriente	BANCOLOMBIA
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	Ahorro	BBVA
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P	842.000.155-8	735-05270-6	Corriente	BBVA
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860-1	060-73778865	Ahorro	BANCOLOMBIA
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	Ahorro	POPULAR
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	Ahorro	OCCIDENTE
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	Corriente	BANCOLOMBIA
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA SA.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	Ahorro	BANCOLOMBIA
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	Corriente	OCCIDENTE
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	Corriente	OCCIDENTE
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	Corriente	BOGOTA
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	Corriente	BANCO CORPBANCA COLOMBIA
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P	830.129.895-1	392083549	Corriente	BOGOTA
MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO	800.099.066-3	035-04935-2	Corriente	OCCIDENTE

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 AGO 2014

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Proyectó: Rogerio Ramirez,
Revisó: Rogerio Ramirez, Andrea Paola Villada, Juan Manuel Andrade,
Aprobó: Ángela Patricia Rojas Combariza